

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00923-00 (pago directo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior el Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión de los vehículos de placas SXP-692 y WPV-453 otorgados como garantías mobiliarias por parte del señor KEVIN JAVIER MUÑOZ MARQUEZ, para tal efecto, **oficiese** a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturados deberán ser puestos a disposición del BANCO DAVIVIENDA S.A. en los parqueaderos descritos en el numeral segundo del acápite de pretensiones del escrito inicial que a continuación se relacionan:

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN
MOSQUERA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA	CALLE 4 No. 11-05 BODEGA 2BARRIO PLANADAS
BOGOTÁ	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA	CALLE 20 B No. 43A-60 INT. 4
BARRANQUILLA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA	KM 5 VÍA JUAN MINA COSTADOMUEBLES RELAX
CALI	BODEGAS JM	CARRERA 9 No. 31-79 BARRIO INDUSTRIAL
CALI	CALI PARKING (DIANA BARRAGAN)	CARRERA 66 No. 13-11 BOSQUES DEL LIMONAR
GIRÓN SANTANDER	JULIAN ANDRES BARAJAS JAIMES -NAPOLES	CARRERA 3 No. 60-20 Vía Chimita -Girón
PEREIRA	LA 17 PARKING SAS	CALLE 17 No. 8-49 CC. La 17
MEDELLIN	SERVICENTRO AUTOMOTRIZ LA 43	CARRERA 70 # 01-150 FRENTE A LA CLÍNICA LAS AMÉRICAS

SEGUNDO: DECRETAR la entrega de los vehículos de placas SXP-692 y WPV-453 a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. en virtud de las garantías mobiliarias constituidas por el señor KEVIN JAVIER MUÑOZ MARQUEZ.

TERCERO: RECONOCER a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE

JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e76f261386849c451763cbe1339efa244498a36de7f4c0c647b91255caa6c8**

Documento generado en 16/11/2021 04:07:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>